



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



10 ACO 2004

USHUAIA,

VISTO: El Expediente del I.P.A.U.S.S. N° A-0345/04 caratulado: "GASTOS POR ALOJAMIENTO/ALQUILER DE DIRECTOR Y PRESIDENTE"; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la intervención previa se ha analizado el expediente indicado precedentemente, emitiendo en esa oportunidad Acta de Constatación N° 454/04 I.P.A.U.S.S. de fecha 07/05/04, mediante la cual se ha formulado TRES (3) observaciones.

Que luego y en carácter de insistencia dichas actuaciones fueron analizadas por la Secretaría Contable, dictando al respecto Disposición S.C. N° 109/04 de fecha 14/07/04, mediante la cual se han mantenido los reparos formulados oportunamente y en se formularon nuevos.

Que con fecha 02/08/04 el Auditor Fiscal a cargo de la intervención previa en el Instituto, ha solicitado al Presidente del I.P.A.U.S.S. por Nota N° 135/04 Letra: T.C.P. que se contesten las objeciones formuladas e informe las acciones y/o medidas adoptadas por ese Ente en relación con el tema bajo análisis.

Que no habiendo recibido respuesta a la Nota antes indicada, y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la intervención de este Organismo de Control por primera vez en los autos citados en los vistos, esta situación se ha puesto ha consideración del Sr. Vocal de Auditoria.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Arts. 4° inc. c) y 15° inc. g) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INTIMAR al Presidente del I.P.A.U.S. Dr. Mario Héctor GIANOTTI, para que en un plazo improrrogable de CUARENTA Y OCHO (48) hs., contados a partir de la notificación de la presente, conteste a las objeciones formuladas mediante Disposición S.C. N° 109/04, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4° inc. h) de la Ley Provincial N° 50.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 453 /04 V.A.-

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó:
Controló:
V°B°

(Handwritten signature)
C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

(Handwritten signature)
C.P.N. HECTOR HUGO MARTINEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA